

En Longaví, a 01 de Septiembre del año 2014, entre don **LUIS RAMÓN CONTRERAS PARADA**, Chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N°6.314.343-k, Domiciliado en calle 1 Poniente N°092, Longaví, provincia de Linares, en adelante "La Arrendadora" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, persona Jurídica de derecho Público, Rol Único tributario N° 69.130.600-3 representada por su alcalde don **MARIO BRIONES ARAICE**, chileno, casado, Comerciante, cédula nacional de identidad N° 7.667.997-5, ambos con domicilio en calle Uno Oriente número 224, de la Comuna de Longaví, Provincia de Linares, según Decreto Alcaldicio N°1004 del 6 de Diciembre del 2012, en adelante "El Arrendatario", se ha convenido celebrar el Siguiete Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: La Arrendadora da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Longaví: un Inmueble denominado oficina Letra C, ubicado en el segundo piso de Calle 1 Poniente N°283, de La Comuna de Longaví, desde el 01 de Septiembre de 2014 hasta 30 de Junio 2015, ambos Inclusive.-

SEGUNDO: El inmueble arrendado será destinado exclusivamente a la habilitación de oficinas Administrativas necesarias para la ejecución de labores relacionadas con el Proyecto "**CRECIENDO EN PAZ CON MIS VECINOS, BARRIO SUR ORIENTE**" del Programa Seguridad para Todos en virtud del Convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Longaví, aprobado por Decreto Exento N°2253 de fecha 11 de Agosto de 2014.-

TERCERO: (1) El valor del arrendamiento será de la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) Mensuales (2) Las rentas serán pagadas por periodos mensuales vencidos, dentro de los cinco Primeros días siguientes al mes rendido, siendo el último pago durante los últimos días de Junio del 2015, salvo una prórroga del mismo.- (3) Serán pagadas mediante transferencia electrónica N° de cuenta 44400007125.-Banco Estado, previa presentación de recibo de arriendo, dentro de los últimos cinco días de cada mes.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir el día 01 de Septiembre del año 2014 y concluirá el 30 de Junio del año 2015, salvo que alguna de las partes de aviso a la otra de su voluntad de ponerle término anticipado, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra, con una anticipación mínima de treinta días.-

QUINTO: (1) El Arrendatario se obliga a reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente

La propiedad en sus paredes, vidrios, pinturas e instalaciones entre otras y que sean provocadas por el arrendatario. (2) Los gastos de agua, luz e internet, se encuentran incorporadas en el monto del arriendo y serán cancelados por el arrendador.-



SEXTO: La entrega de la propiedad se efectua el dia 01 de Septiembre de 2014.-


SEPTIMO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho al Arrendador a poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la ley.-

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Municipio, uno en poder de la Arrendadora y uno para el archivo del Proyecto "CRECIENDO EN PAZ CON MIS VECINOS BARRIO SUR ORIENTE".-

NOVENO: El Arrendatario constituye domicilio en calle Uno Oriente N°224, de la Comuna de Longaví.-

DECIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su Domicilio en la Ciudad de Linares prorrogando competencia ara ante sus tribunales.

En comprobante firma


LUIS CONTRERAS PARADA
R.U.T.: 6.314.343-K
ARRENDADOR




MARIO BRIONES ARAICE
R.U.T.: 7.667.997-5
ARRENDATARIO

